



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1217 DE 2012

(19 JUN 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos Nos. SCV-20071520060583 de julio 23 de 2007, SCV-20071520074813 de julio 30 de 2007, SCV-20071520086803 de agosto 29 de 2007, SCV-20071520099363 de Octubre 2 de 2007 y SCV-20081520079513 de Agosto 22 de 2008, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Maceo (Antioquia)" correspondientes a las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006. De conformidad con los documentos en mención, el municipio de Maceo (Antioquia), en las vigencias en mención, habría ejecutado los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2001

Cifras en Pesos

| Tipo | Inversión | % |
|-------------------------|----------------------|----------------|
| Cobertura | 70.330.285 | 3,67% |
| Inversiones por aclarar | 170.407.024 | 8,90% |
| Proyectos Prioritarios | 1.673.712.784 | 87,43% |
| Total General | 1.914.450.093 | 100,00% |

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de diciembre de 2001

Análisis Vigencia 2002

Cifras en Pesos

| Tipo | Inversión | % |
|-------------------------|--------------------|------------|
| Inversiones por aclarar | 4.452.800 | 1,11 |
| Proyectos Prioritarios | 397.133.482 | 98,89 |
| Total General | 401.586.282 | 100 |

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de diciembre de 2002

Análisis Vigencia 2003

cifras en pesos

| Tipo | Inversión | % |
|---------------------------|----------------------|------------|
| Cobertura | 392.053.422 | 18,21 |
| Inversiones no Permitidas | 19.385.707 | 0,9 |
| Inversiones por Aclarar | 3.951.426 | 0,18 |
| Proyectos Prioritarios | 1.737.825.973 | 80,71 |
| Total general | 2.153.216.528 | 100 |

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2003.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

Análisis Vigencia 2004

Cifras en millones de pesos

| TIPO | Inversión | % |
|-------------------------|------------------|------------|
| Cobertura | 333.236 | 16,9 |
| Inversiones por Aclarar | 238.845 | 12,1 |
| Proyectos Priorizados | 1.332.370 | 67,5 |
| Inversión no permitida | 69.575 | 3,5 |
| Total general | 1.974.025 | 100 |

Fuente: Relación de inversiones realizadas con corte a 31 de Diciembre de 2004.

Análisis Vigencia 2006

Cifras en pesos

| Tipo | Inversión | % |
|---------------------------|----------------------|-------------|
| Otros priorizados | 683.904.800 | 48,55% |
| Coberturas | 549.451.620 | 39,00% |
| Inversiones no permitidas | 75.797.296 | 5,38% |
| Inversiones por aclarar | 55.974.876 | 3,97% |
| Interventoría técnica | 43.660.000 | 3,10% |
| Total General | 1.408.788.592 | 100% |

Fuente: Formato F-SCV-03 vigencia 2006

Que adicionalmente la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación mediante memorandos SCV-20071520113473 y SCV-20071520116353 de noviembre 6 y 13 de 2007, remitió reportes de presuntas irregularidades suscritos por la firma de interventoría administrativa y financiera 'Unión Temporal Puertos', en relación con la utilización de recursos de regalías y compensaciones por parte del Municipio de Maceo (Antioquia), respecto de las vigencias 2001 y 2002.

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos- DR-SPC-20071530013759 de 19 de septiembre de 2007, DR-SPC-20071530017359 de 11 de octubre de 2007 y DR-SPC-20081530009829 de 01 de septiembre de 2008 dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-628-07, PAC-912-07 y PAC-359-08, al municipio de Maceo (Antioquia), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530013769¹ de 19 de septiembre de 2007, DR-SPC-20071530017369 de 11 de octubre de 2007², DR-SPC-20081530022189 de 11 de febrero de 2008³ y DR-SPC-20081530009839 de 01 de septiembre de 2008⁴, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al municipio de Maceo (Antioquia), por presuntas irregularidades en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, así:

CARGOS:

CARGO PRIMERO - EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Maceo (Antioquia), en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 14 de la Ley 756 de 2002, al destinar un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995.

¹ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio No. DR-SPC - 20071530362201 de 19 de septiembre de 2007

² Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio No. DR-SPC - 20071530436351 de 11 de octubre de 2007

³ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio No. DR-SPC - 20081530128921 de 11 de febrero de 2008

⁴ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio No. DR-SPC - 20081530559091 de 01 de septiembre de 2008

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

CARGO SEGUNDO - EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Maceo (Antioquia), habría realizado gastos no permitidos con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006 contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto a los Actos de Trámite Nos. DR-SPC-20071530013769 de 19 de septiembre de 2007, DR-SPC-20071530017369 de 11 de octubre de 2007, DR-SPC-20081530022189 de 11 de febrero de 2008 y DR-SPC-20081530009839 de 01 de septiembre de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

La entidad territorial hizo uso de la facultad en mención con escritos radicados en este Departamento bajo los Nos. 2007-663-027566-2 de 22 de octubre de 2007, 2007-663-030928-2 de 27 de noviembre de 2007 y 2008-663-029395-2 de 23 de octubre de 2008:

En relación con el primer cargo, luego de hacer una cita normativa de la Ley 141 de 1994 el Representante Legal manifestó:

"En el caso del Municipio de Maceo, los Alcaldes nos hemos visto avocados a –en el mejor sentido de la palabra, - in aplicar este precepto, pues los recursos que recibimos de regalías directas, tienen una destinación adicional a la mencionada, pues el Acuerdo No. 018 de 1995, del Concejo Municipal de la localidad, en su ARTÍCULO PRIMERO establece: Autorízase al señor Alcalde municipal, para que con el fin de fomentar la explotación del oro en la comprensión del Municipio, pague un subsidio del 45% del valor total de la regalía (sic) que perciba la municipalidad.

La existencia de este Acuerdo municipal, cambia ostensiblemente los porcentajes de asignación al cumplimiento o satisfacción de las coberturas (...)"

Según lo explicado por el representante legal de la entidad territorial, "si bien se incurrió en un error por parte del Honorable Concejo Municipal de Maceo en el año 1995, al expedir el Acuerdo 018 de esa anualidad, se ha considerado dar aplicación (...) por su mismo contenido, pues como precaución, se incluyó en él una cláusula que (...) supedita su regencia, aplicabilidad o regencia, luego de que se reciba el concepto favorable de la Oficina Jurídica de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de la función que le otorga el artículo 82 de Ley 136 de 1994 y el artículo 305 de la Constitución.

(...) Se ha dado aplicación además al Acuerdo 018, confiados de muy buena fe en la denominada presunción de legalidad de los Actos Administrativos, hasta tanto sean retirados del ordenamiento jurídico por la declaratoria de nulidad de éstos por el juez competente o por derogatoria de los mismos, dispuesta por la misma Corporación que la dictó.

Por lo tanto, se ha considerado, que si existe algún reparo de índole legal o constitucional respecto de normas citadas por el Concejo Municipal, deberán ser ventiladas ante la jurisdicción competente, a saber, la Contencioso Administrativa (...)"

Posteriormente, el representante legal de Maceo (Antioquia) hace mención de lo que ha dicho la doctrina y la jurisprudencia⁶ respecto del Control de Legalidad por parte de Tribunales Administrativos para concluir que el Acuerdo 018 de 1995 gozaba de presunción de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, en ese sentido, "Todos estos argumentos jurídicos y jurisprudenciales han hecho que los Alcaldes de Maceo, den aplicación al Acuerdo 018 de 1995, y así las cosas, lógicamente no es posible cumplir con los porcentajes de inversión establecidos en la Ley de Regalías".

En relación con el segundo cargo, respecto de la vigencia 2003, luego de explicar el fundamento normativo (Ley 715 de 2001) y realizar una justificación respecto de la necesidad del gasto denominado *Funcionamiento UMATA*, manifestó lo siguiente: "(...) el Municipio de Maceo, al sufragar con este tipo de recursos, algunos gastos de la UMATA, lo que hace es precisamente eso: Asumir los costos de un conjunto de

⁶ Cita, entre otras, extractos de la sentencia de febrero 23 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara; Resolución inhibitoria proferida por la Unidad Seccional de Delitos contra la Administración Pública y Justicia de Antioquia de 17 de septiembre de 2001, que, de acuerdo con lo expuesto por el representante legal, se trata de una investigación penal en contra del municipio de Maceo (Antioquia) por la misma situación, expediente No. 42.297.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

actividades que se desarrollan en un periodo determinado, en el cual se involucran recursos, con el propósito de lograr un objetivo tendiente a transformar una situación problemática específica (...)

(...) La UMATA de Maceo no hace cosa distinta que prestar el servicio de asistencia técnica directa rural que comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones, en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva (...)

No hay pues, desvío de recursos (orientación hacia otros fines) cuando sufragamos gastos de la UMATA que a criterio de muchos son gastos de funcionamiento, (...) que en nuestro caso son gastos de inversión y que se causan en la etapa de la puesta en marcha del proyecto de asistencia técnica agropecuaria directa a través de los funcionarios de la UMATA.

No hay norma que establezca que un proyecto no pueda ejecutarse con el recurso humano de determinada Entidad, máxime que así las cosas, en vez de hacer feo, estamos evitando caer en el repetido fenómeno de las nóminas paralelas, a través de la optimización y debida utilización de los recursos del Estado (...).

Así mismo, respecto de las vigencias 2001, 2002 y 2004 se limitó a expresar sus consideraciones sobre las presuntas irregularidades por las cuales se formuló el cargo.

En el caso de la vigencia 2006, la entidad territorial expresó lo siguiente: *"(...) Lo que hemos hecho es sufragar con los recursos de regalías los gastos que se generan por efecto de la Administración del Proyecto en sus etapas de implementación y puesta en marcha del mismo.*

(...) Vistas así las cosas, es imperante decir que el Municipio de Maceo, al sufragar con este tipo de recursos, algunos gastos de funcionamiento son precisamente los autorizados por la Ley: Asumir los costos de un conjunto de actividades que se desarrollan en un período determinado, en el cual se involucran recursos, con el propósito de lograr un objetivo tendiente a transformar una situación problemática de una población específica. (...)

Por esos conceptos se ha pagado servicios y bienes como: - Digitación de informes y manejo documental de regalías, diagnóstico y formulación de proyectos, coordinación de los proyectos ejecutados con recursos de regalías, asesorías administrativas para la destinación de los recursos de regalías, servicios de transporte para llevar a hasta los destinatarios los complementos alimentarios, equipos de oficina para la formulación de proyectos y manejo de los recursos de regalías.

(...)

Los hemos entendido pues, como gastos necesarios para la ejecución y administración de los recursos y en ese sentido hacen parte de la inversión y no del funcionamiento de la Entidad, pues hacen parte indispensable y son condición sine qua non para ejecutar los recursos y los proyectos (...)"

PRUEBAS:

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20071530019639 de 14 de noviembre de 2007⁷, DR-SPC-20071530023239 de 19 de diciembre de 2007⁸, DR-SPC-20081530004879 de 15 de abril de 2008⁹ y DR-SPC-20081530013129 de 11 de diciembre de 2008¹⁰ se decretó y ordenó la práctica de pruebas, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos.

El representante legal del municipio de Maceo (Antioquia), remitió pruebas en relación con las vigencias 2004 y 2006 mediante oficios radicados en este Departamento con Nos. 2009-663-000469-2 el 14 de enero de 2009 y 2008-663-007484-2 de 26 de agosto de 2008.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: *"Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la*

⁷ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio DR-SPC-20071530496561 de 14 de noviembre de 2007.

⁸ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio DR-SPC-20071530598671 de 19 de diciembre de 2007.

⁹ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio DR-SPC-20081530283001 de 15 de abril de 2008.

¹⁰ Comunicado al Representante Legal de Maceo, Antioquia con oficio DR-SPC - 20081530750171 de 11 de diciembre de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones”.

El representante legal del municipio de Maceo (Antioquia), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Maceo (Antioquia), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el primer cargo formulado en los Actos de Trámite Nos. DR-SPC-20071530013769 de 19 de septiembre de 2007, DR-SPC-20071530017369 de 11 de octubre de 2007, DR-SPC-20081530022189 de 11 de febrero de 2008 y DR-SPC-20081530009839 de 01 de septiembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, luego del análisis de la información disponible en los Procedimientos Administrativos Correctivos, comprobó que el municipio de Maceo (Antioquia) en las vigencias 2001, 2003, 2004 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994¹², modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000¹³ y 14 de la ley 756 de 2002¹⁴, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995. Adicionalmente, en la vigencia 2002, no destinó porcentaje alguno para tal fin.

| Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas | |
|--|-----------------------------------|
| Vigencia | Porcentaje invertido |
| 2001 | 0,78% |
| 2002 | NO REALIZÓ INVERSIÓN EN COBERTURA |
| 2003 | 17,20% |
| 2004 | 19,31% |
| 2006 | 39% |

¹² Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

¹³ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

¹⁴ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 14 de la ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 señala en el artículo 20 que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, la información obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección concluye que en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, el municipio de Maceo (Antioquia) ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 14 de la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos Administrativos DR-SPC-20071530013769 de 19 de septiembre de 2007, DR-SPC-20081530022189 de 11 de febrero de 2008, DR-SPC-20081530009839 de 01 de septiembre de 2008, y DR-SPC-20071530017369 de 11 de octubre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, luego del análisis de la información disponible en los Procedimientos Administrativos Correctivos encontró que el municipio de Maceo (Antioquia), en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000¹⁵, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiendo éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiados con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el

¹⁵ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

De conformidad con la información obrante en los Procedimientos Administrativos Correctivos, en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, el municipio de Maceo (Antioquia), sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

Vigencia 2001

| Descripción | Contrato | Valor |
|----------------|-------------------------------|-------------|
| FOMENTO MINERO | Acuerdo Municipal 018 de 1995 | 921.297.444 |

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001.

| Documento | Objeto | Valor regalías |
|--------------------------|---|----------------|
| Orden de pago No. 1190 | Suministro de repuestos partes, lubricantes, pasadores, bujes, tornillos, diafragma tarro fuerza, zarpa y pasador con destino al vehículo OKJ 851 y OKA 213 de propiedad de este municipio y los cuales están realizando obras en el mantenimiento y sostenimiento de las vías de este municipio | \$ 1.407.780 |
| Orden de pago No. 1161 | Nomina empleados que laboran en el mantenimiento y sostenimiento de vías, recolección, transporte y disposición de basuras urbanas. | \$ 35.024.584 |
| Orden de pago No. 2864 | Contrato de prestación. Cuyo objeto es prestar el servicio en calidad de funcionario en el área de planeación en cuanto a la supervisión y control en el área. | \$ 600.000 |
| Orden de pago No. 1196 | Suministro de 1 motor Nizan diesel 200h p con caja de cambios y toma con destino al vehículo de placas OHJ851 de propiedad del municipio y el cual se encuentra realizando obras en el mantenimiento y sostenimiento de las vías de este municipio | \$ 19.140.000 |
| Orden de pago No. SN0004 | Contrato de prestación de servicios. Cuyo objeto es prestar el servicio en calidad de auxiliar en el área de planeación en cuanto a la supervisión y control en la realización de obras de mantenimiento de vías en la zona rural | \$ 300.000 |
| Orden de pago No. 3051 | Valor cancelado por concepto de publicación en el boletín corporativo corantioquia, sobre acto administrativo número 01 00213 | \$ 29.700 |
| Orden de pago No. 453 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías, adecuación de relleno sanitario y en el transporte y disposición de basuras | \$ 3.886.659 |
| Orden de pago No. 444 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías y en el transporte y disposición final de basuras | \$ 2.235.940 |
| Orden de pago No. 445 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías y en el transporte y disposición final de basuras | \$ 4.471.880 |
| Orden de pago No. 443 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías y en el transporte y disposición final de basuras | \$ 1.583.554 |
| Orden de pago No. SN0003 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías y en el transporte y disposición final de basuras | \$ 2.235.940 |
| Orden de pago No. 442 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías y en el transporte y disposición final de basuras | \$ 3.688.538 |
| Orden de pago No. 441 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento de vías y en la ampliación y adecuación de rellenos sanitarios | \$ 3.819.494 |
| Orden de pago No. 1192 | Suministro de repuestos partes, llantas, neumáticos, protectores, baterías, terminales, cunas, rodillos, tuercas, relay, lubricantes con destino al vehículo de placas oka 213 de propiedad de este municipio y el cual se encuentra realizando obras en el mantenimiento y sostenimiento de las vías de este municipio | \$ 3.210.228 |

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

| | | |
|------------------------|--|---------------|
| Orden de pago No. 1191 | Suministro de repuestos partes, gobernador, válvula descargue, filtros, aceites, grapas de muelle con destino al vehículo de placas OKJ 851 de propiedad del municipio y el cual se encuentra realizando mantenimiento y sostenimiento de las vías de este municipio | \$ 772.564 |
| Orden de pago No. 1769 | Nomina de empleados que trabajan en el mantenimiento y sostenimiento de vías, recolección, transporte y disposición de basuras y en el mantenimiento de planteles educativos | \$ 10.744.776 |
| Orden de pago No. 1768 | Nomina empleados que laboran en el mantenimiento y sostenimiento de vías en las vías veredales y municipales del municipio de Maceo | \$ 8.213.709 |
| Orden de pago No. 1242 | Contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio y la señora Yudi Cataño quien se compromete a prestar el servicio en calidad de dibujante de mapas. Los cuales fueron incluidos en el plan de ordenamiento territorial del municipio de Maceo | \$ 700.000 |
| Orden de pago No. 3061 | Actividades de celaduría en el centro lechero ubicado en San José del Nus | \$ 572.000 |
| Orden de pago No. 3399 | Servicio de teléfono prestado a este municipio con destino a la planta de tratamiento a las oficinas de orden municipal a las escuelas urbanas y a la oficina de la Umata municipal | \$ 1.777.770 |
| Orden de pago No. 3439 | Viáticos y gastos de viaje reconocidos a Iván Darío Munera en calidad de director de la Umata municipal quien viajó los días 20, 21 de enero al municipio de Rionegro..... | \$ 593.327 |
| Orden de pago No. 3164 | Servicio de teléfono prestado a este municipio con destino a la planta de tratamiento a las oficinas de orden municipal a las escuelas urbanas y a la oficina de la Umata municipal | \$ 1.665.966 |
| Orden de pago No. 1631 | El contratista se compromete a prestar el servicio en calidad de auxiliar agropecuario de la Umata | \$ 1.336.280 |
| Orden de pago No. 3153 | El contratista se compromete a prestar el servicio como secretaria de la Umata y oficina ambiental | \$ 1.117.124 |
| Orden de pago No. 3138 | Nomina empleados Umata, para el funcionamiento administrativo | \$ 4.700.594 |
| Orden de pago No. 3261 | Servicio de transporte a este municipio en el vehículo TOB-18, transportando, cajas con pinturas, puertas de triples, tejas plásticas, cartones, cajas y bolsas | \$ 245.100 |
| Orden de pago No. 1098 | Contrato de prestación de servicios. El contratista se compromete a prestar el servicio en la reparación del buldózer Fiat-allis 10C, propiedad del municipio de Maceo. El cual es utilizado para el mantener en buen estado las vías que conducen a las diferentes veredas de esta localidad. | \$ 5.491.500 |

Fuente: Unión Temporal Puertos

Vigencia 2002:

| Descripción | Contrato | Valor |
|----------------|-------------------------------|-------------|
| Fomento Minero | Acuerdo Municipal 018 de 1995 | 150.638.822 |

Fuente: Formato CNR 02 Vigencia 2002

| Documento | Objeto | Valor regalías |
|-------------------------------------|--|----------------|
| Contrato de suministro | Suministro de materiales con destino a las volquetas OKJ-851 OKA-213, buldózer y moto niveladora, los cuales laboraron en el mantenimiento de vías rurales y urbanas | \$ 4.571.008 |
| Contrato de suministro | Suministro de materiales con destino a las volquetas OKJ-851 OKA-213, buldózer y moto niveladora, los cuales laboraron en el mantenimiento de vías rurales y urbanas | \$ 5.000.760 |
| Contrato de prestación de servicios | Prestación de servicio en el manejo administrativo de regalías y control de las mismas en las compras de oro del municipio de Maceo TRADE S.A. | \$ 2.649.400 |

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

| | | |
|-------------------------------------|--|--------------|
| Contrato de prestación de servicios | Prestación de servicio en el manejo administrativo de regalías y control de las mismas en las compras de oro del municipio de Maceo TRADE S.A. | \$ 1.324.700 |
| Contrato de prestación de servicios | Prestar el servicio en la reparación y ajuste de la retroexcavadora Cat 416, la cual se encuentra laborando en el mantenimiento de algunas vías rurales | \$ 2.560.000 |
| Contrato de prestación de servicios | Prestar servicio en la construcción de 65 bujes para equipo delantero y trasero a \$48.000 c/u; construcción de 11 pasadores a \$60.000 c/u; un pasador cónico tornamesa a \$300.000; dos crucetas a \$80.000 c/u; un pasador superior tornamesa a \$200.000, con destino a la retroexcavadora Cat 416, la cual se encuentra laborando en el mantenimiento de algunas vías rurales | \$ 4.440.000 |
| Contrato de prestación de servicios | Prestar el servicio en la reparación y ajuste de la retroexcavadora Cat 416, la cual se encuentra laborando en el mantenimiento de algunas vías rurales | \$ 3.974.100 |

Fuente: Unión Temporal Puertos

Vigencia 2003

| VIGENCIA 2003 | | |
|--------------------------------|----------------------|---------------|
| Descripción | Descripción | Valor |
| Acuerdo Municipal 018 de 19995 | Fomento Minero | 1.158.718.639 |
| | Funcionamiento UMATA | 19.385.707 |

Vigencia 2004

| Descripción | Compromisos |
|--|--------------|
| NOMINA DE OBREROS NOVIEMBRE DICIEMBRE | 6.165.859,00 |
| NOMINA OBREROS OCTUBRE NOVIEMBRE | 2.193.410,00 |
| NOMINA DE OBREROS SEPTIEMBRE A OCTUBRE | 4.748.225,00 |
| NOMINA OBREROS AGOSTO Y SEP | 4.115.743,00 |
| NOMINA DE OBREROS JULIO AGOSTO | 3.920.027,00 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSPORTANDO MATERIAL RECICLABLE DEL RELLENO | 750.000,00 |
| AVALUO COMERCIAL DE LOTES DEL MUNICIPIO | 600.000,00 |
| ATENCION ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION JOVENES HJC | 3.000.000,00 |
| ATENCION ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION JOVENES HJC | 5.000.000,00 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE TRANSPORTANDO MATERIAL RECICLABLE | 500.000,00 |
| NOMINA OBREROS JUNIO Y JULIO | 3.986.425,00 |
| SUMINISTRO DE ORTOTOLIDINA REPUESTOS Y REPARACIONES | 203.595,00 |
| NOMINA OBREROS MAYO JUNIO | 3.810.318,00 |
| GESTION ADMINISTRATIVA DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL | 5.369.000,00 |
| ATENCION ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION JOVENES HJC | 3.000.000,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 3.432.413,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 2.317.085,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 961.162,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 274.618,00 |
| SUMINSITRO IMPRESORA EPSON REGULADOR Y OTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS URBANOS | 1.189.000,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 1.441.742,00 |

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

| | |
|---|------------------|
| SUMINISTRO ELEMENTOS DE AS3EO PLANTELES EDUCATIVOS | 1.399.238,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 720.871,00 |
| SUMINISTRO DE TINTAS PARA IMPRESORA EQUIPOS DE COMPUTO CENTROS EDUC URBANOS | 1.413.208,00 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE MATERIAL RECICLABLE DEL RELLENO SANITARIO A MEDELLIN | 250.000,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 2.402.904,00 |
| ELECTRICISTA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA FILIBERTO RESTREPO | 2.500.000,00 |
| SUMINISTRO DE PAPELERIA MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS | 1.164.964,00 |
| NOMINA OBREROS MUNICIPALES | 2.495.448,00 |
| SERVICIO DE TRANSPORTE MATERIAL RECICLABLE DEL RELLENO SANITARIO A MEDELLIN | 250.000,00 |
| FOMENTO MINERO. Rubro No. 21211101 | 1.168.700.218,00 |

Vigencia 2006

| No. de contrato | RP No. | Objeto del pago, contrato u orden de servicios | Valor total regalías |
|-----------------|--------|--|----------------------|
| 385 | 389 | Prestación servicios profesionales como psicóloga | 750.000 |
| 444 | 443 | Servicios profesionales como enfermera | 2.400.000 |
| 443 | 442 | Servicios profesionales como enfermera | 2.400.000 |
| 486 | 487 | Prestación servicios profesionales como psicóloga | 750.000 |
| 466 | 467 | Contrato de alquiler de vehículo, transporte para personal del programa de mejoramiento alimentario nutricional mana | 4.000.000 |
| 769 | 772 | Servicios profesionales como enfermera | 1.200.000 |
| 770 | 773 | Servicios profesionales como enfermera | 1.200.000 |
| 827 | 829 | Contrato de alquiler de vehículo, transporte para personal del programa de mejoramiento alimentario nutricional mana | 2.000.000 |
| 771 | 774 | Prestación servicios profesionales como psicóloga | 750.000 |
| 1174 | 1182 | Prestación de servicios proyecto de valoración y apropiación de la recreación | 2.996.000 |
| 1179 | 1187 | Servicios profesionales como enfermera | 2.400.000 |
| 1096 | 1105 | Contrato de alquiler de vehículo, transporte para personal del programa de mejoramiento alimentario nutricional MANA | 4.000.000 |
| 1193 | 1205 | Prestación servicios profesionales como psicóloga | 750.000 |
| 1185 | 1194 | servicios profesionales como enfermera | 2.400.000 |
| 1194-1 | 1203 | Prestación servicios profesionales como psicóloga | 750.000 |
| 1298 | 1309 | Prestación servicios profesionales como psicóloga | 750.000 |
| 684 | 685 | Convenio para brindar alimentación, alojamiento, recreación y asesoría a los jóvenes campesinos... | 4.000.000 |
| 40 | 40 | Prestación de servicios (consultoría) | 8.500.000 |

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

| | | | |
|------|------|---|-----------|
| 92-1 | 92 | Asesoría en la verificación y evaluación en los proyectos de regalías, revisión, análisis y corrección de la inversión de los recursos de regalías | 1.800.000 |
| 415 | 420 | Suministro de proyectos para la oficina del banco de proyectos de regalías | 650.876 |
| 453 | 453 | Prestación de servicios acompañamiento social al desarrollo comunitario | 2.400.000 |
| 452 | 452 | Prestación de servicios digitación de informes y manejo de documental de regalías... | 1.200.000 |
| 506 | 507 | Prestación de servicios profesionales con la asesoría administrativa para el banco de programas y proyectos en la destinación de los recursos de regalías directas... | 6.000.000 |
| 764 | 767 | Prestación de servicios digitación de informes y manejo de documental de regalías... | 600.000 |
| 773 | 776 | Prestación de servicios acompañamiento social al desarrollo comunitario | 1.200.000 |
| 831 | 833 | Prestación de servicios profesionales con la asesoría administrativa para el banco de programas y proyectos en la destinación de los recursos de regalías directas... | 3.000.000 |
| 868 | 871 | Prestación de servicios digitación de informes y manejo de documental de regalías... | 600.000 |
| 1133 | 1142 | Prestación de servicios profesionales con la asesoría administrativa para el banco de programas y proyectos en la destinación de los recursos de regalías directas... | 6.000.000 |
| 1192 | 1201 | Prestación de servicios digitación de informes y manejo de documental de regalías... | 600.000 |
| 1243 | 1255 | Prestación de servicios acompañamiento social al desarrollo comunitario | 2.400.000 |
| 447 | 446 | Prestación de servicios coordinador permanente con recursos de regalías directas | 2.400.000 |
| 767 | 770 | Prestación de servicios coordinador permanente con recursos de regalías directas | 1.200.000 |
| 903 | 905 | Prestación de servicios coordinador permanente con recursos de regalías directas | 1.200.000 |
| 1191 | 1200 | Prestación de servicios coordinador permanente con recursos de regalías directas | 1.200.000 |
| 1306 | 1317 | Prestación de servicios coordinador permanente con recursos de regalías directas | 1.200.000 |
| 91 | 91 | Asesoría en la verificación y evaluación en los proyectos de regalías, revisión, análisis y corrección de la inversión de los recursos de regalías | 4.680.000 |
| 86 | 86 | Asesoría permanente en la formulación de proyectos de inversión con regalías directas en el municipio | 900.000 |
| 94 | 94 | Prestación de servicios ejecución proyecto seguimiento, verificación o social... | 1.160.000 |
| 407 | 412 | Equipos de oficina para el buen funcionamiento de la oficina del banco de proyectos de regalías | 1.122.656 |
| 1295 | 1306 | Suministro de materiales para la elaboración de los carnet para ser identificados con el nuevo sisben requeridos para la atención en salud | 3.194.640 |
| 1377 | 1388 | Enfermera para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud | 1.200.000 |
| 1378 | 1389 | Enfermera para la implementación de la estrategia de atención primaria en salud | 1.200.000 |
| 1686 | 1702 | Servicio de transporte para la empleada de complementación alimentaria para la entrega del complejo alimentario Mana | 340.000 |
| 1445 | 1457 | Apoyo a la gestión administrativa en la digitación de informes y manejo documental de regalías | 600.000 |
| 1447 | 1459 | acompañamiento social al desarrollo comunitario , participativo | 1.200.000 |

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

| | | | |
|------|------|--|-----------|
| 1807 | 1826 | Diagnostico y formulación del proyecto y construcción frigorífico regional para los Municipios de San Roque, Caracolí y Maceo | 500.000 |
| 1821 | 1840 | Acompañamiento social al desarrollo comunitario participativo | 1.200.000 |
| 1886 | 1907 | Servicios de asesoría administrativos para el banco de programas, proyecto y asesoría administrativa para la destinación de los recursos de regalías directas en el Municipio De Maceo | 3.000.000 |
| 2241 | 2247 | Acompañamiento social al desarrollo comunitario participativo | 1.200.000 |
| 2316 | 2323 | Acompañamiento social al desarrollo comunitario participativo | 1.200.000 |
| 2242 | 2248 | Servicios de asesoría administrativos para el banco de programas, proyecto y asesoría administrativa para la destinación de los recursos de regalías directas en el Municipio De Maceo | 3.000.000 |
| 2349 | 2356 | Servicios de asesoría administrativos p para la destinación de los recursos de regalías directas en el Municipio De Maceo | 2.500.000 |
| 2378 | 2387 | Acompañamiento social al desarrollo comunitario participativo | 1.200.000 |
| 1868 | 1888 | Coordinador permanente al municipio para con todos los proyectos ejecutados con recursos de regalías directas | 2.400.000 |
| 2091 | 2122 | Coordinador permanente al municipio para con todos los proyectos ejecutados con recursos de regalías directas | 2.400.000 |
| 2280 | 2287 | Coordinador permanente al municipio para con todos los proyectos ejecutados con recursos de regalías directas | 1.200.000 |
| 1684 | 1700 | Apoyo a la gestión administrativa en la digitación de informes y manejo documental de regalías | 600.000 |
| 1807 | 1826 | Diagnostico y formulación del proyecto y construcción frigorífico regional para los Municipios de San Roque, Caracolí y Maceo | 500.000 |
| 1802 | 1818 | Apoyo a la gestión administrativa en la digitación de informes y manejo documental de regalías | 600.000 |
| 1962 | 1992 | Apoyo a la gestión administrativa en la digitación de informes y manejo documental de regalías | 600.000 |
| 2143 | 2174 | Apoyo a la gestión administrativa en la digitación de informes y manejo documental de regalías | 600.000 |
| 2289 | 2296 | Apoyo a la gestión administrativa en la digitación de informes y manejo documental de regalías | 400.000 |

Adicionalmente, de conformidad con la información suministrada en la relación de inversiones, formato F-SCV-03, durante la vigencia 2006, la entidad territorial realizó gastos no permitidos con recursos de regalías en un programa denominado "Fomento minero" que sumados tienen un valor de \$505.244.272.

De otra parte, la correcta ejecución de los recursos provenientes de regalías y compensaciones por parte de las Entidades Territoriales está sujeta a la estricta observancia de las competencias otorgadas a la entidad por la ley. En tal sentido, las entidades están en la obligación de cumplir con la distribución, administración e inversión de acuerdo con los principios de legalidad, buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, los cuales se traducen en que toda actuación administrativa debe ejecutarse de conformidad con la competencia del ente público y además, en que su contenido, motivos, finalidad y forma deben estar ajustados a la Ley.¹⁷

La competencia administrativa de los municipios está constituida por la relación de funciones y servicios que les asigne la Constitución y la ley de acuerdo con la categoría en que cada municipio o distrito se halle clasificado. Al respecto, la Constitución Política en los artículos 287 y 288 determinan que las

¹⁷ El principio de legalidad, conforme al cual las autoridades públicas sólo pueden ejercer las funciones que expresamente le atribuyan la Constitución y la Ley, se desprende de los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Política.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo. Departamento de Antioquia

entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y por ello pueden ejercer las competencias que les corresponden de acuerdo con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 489 de 1998¹⁸.

De igual manera la Ley 715 de 2001¹⁹ le asignó a los departamentos, distritos y municipios certificados, competencias relacionadas con la prestación del servicio de salud a la población pobre de su jurisdicción. El desarrollo de dicha función debe realizarse a través de la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, para con ello lograr que haya una utilización adecuada de la oferta de salud, una racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como optimización de la infraestructura que la soporta.

Cuando las regalías y compensaciones se destinan a inversiones para las cuales la entidad carece de competencia, se vulneran esos principios y se incumple la destinación obligatoria que para esos recursos está prevista en las normas presuntamente infringidas, ya que los recursos se ejecutan con finalidades distintas de las obligatorias previstas en la ley.

En contravención de la normativa anterior, en la vigencia 2003, una parte de los recursos de regalías de que fue beneficiario el municipio de Maceo (Antioquia), habría sido destinada a realizar inversiones para las cuales el Municipio carece de competencia en Salud, así:

| Vigencia 2003 | |
|------------------------------------|------------|
| Remodelación y Adecuación Hospital | 21.602.224 |

En síntesis, se concluye que el municipio de Maceo, Antioquia, incurrió en las irregularidades señaladas, toda vez que se comprobó en las vigencias 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: *“El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Maceo (Antioquia) incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por los artículos 12 de la Ley 619 de 2000 y 14 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con

¹⁸ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹⁹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Maceo, Departamento de Antioquia

destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Maceo (Antioquia), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **19 JUN 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Diego Fernando Figueroa Cláveez

Revisó:

Mónica Isabel Rosso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías

Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jose Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ

Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

0